

Junta^{to} de la Villa de
 representamos à V. E.
 Corregidor de la Ciudad de
 R. Cauda de S. M. y S. res
 te año en q. se inserta el
 rior, por el q. se ha ser-
 à ca R. Audiencia à causa
 op la Chancilleria de Gra
 Decreto se hallaba ya obede-
 R. Justicia; pero observan-
 r V. E. con el mismo objeto,
 nseguida de la misma R.
 ar q. los Corregidores remi-
 distritos; y recelando q. el

de Villena aprovecharà esta ocasion para incluir este
 Pueblo en el suyo, y exercer en lo sucesivo una autoridad
 q. no tiene, y pretende por todos medios, nos parece muy
 conforme à la obligacion q. por nros respectivos ministerios
 tenemos de defender los dros de este Pueblo q. nos ha sido en-
 fiado, exponer à V. E. q. aunq. es verdad q. en lo antiguo
 perteneció al Partido de Villena, obtuvo su independ.^a con el
 establecim^{to} de Alcalá maior Realengo à quien se le comu-

